SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. ALPA-SAMC-030-2022

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

Ubicado en la Calle 4 # 31D -30

AVISO DE CONVOCATORIA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda invita a todas las personas (naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso Selección abreviada de Menor Cuantía No ALPA-SAMC-030-2022, las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP:

1. OBJETO

Prestación de servicios para el mantenimiento y sostenibilidad del arbolado joven de la localidad de Puente Aranda, de conformidad con el anexo técnico y demás documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo es preciso indicar que atendiendo a la modalidad de contratación, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

3. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DECONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Portal de Contratación Pública del SECOP II. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO ($222.875.505) M/CTE i**ncluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Este presupuesto se ejecutará en vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro O23011602330000002003 denominado "*Arbolado para Puente Aranda"*.

Nota: Teniendo en cuenta que las cantidades se ajustaron para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso (monto agotable), al proponente que resulte declarado como ganador. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en los ítems del 1 al 9 descritos en el estudio de mercado, teniendo en cuenta que dichos componentes son a monto agotable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones. En consecuencia, esta información se incorporará en el pliego de condiciones definitivo.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y que haya suscrito acta de inicio.

6. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda incluido en Acuerdo Comercial	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

El acuerdo comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales, independientemente del valor del proceso de contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que el FDLPA debe dar los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

7. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales ó jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC Para el caso de las personas extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

8. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). **Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural,** quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOP II, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia compra eficiente.https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

NOTA: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO NO ESTARÁ HABILITADO PARA PRESENTAR OFERTA EN LA CONVOCATORIA.

No se tendrá en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por vía de mensajes, debido a que técnicamente el sistema solo arrojará el listado de los proponentes que realizaron la debida

manifestación de interés como lo estipula de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia Compra Eficiente.

9. CONDICIONES DE CAPACIDAD JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA:

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad. La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad. El proponente deberá tener en cuenta el término de traslado del informe de evaluación para realizar las respectivas subsanaciones dentro de dicho plazo, conforme lo establece la Ley 1882 de 2018.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente numeral. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el

Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los determinados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad por a través de la plataforma electrónica SECOP II.

13. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma electrónico del proceso publicado en la Plataforma del SECOP II.

14. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.

Conforme al cronograma electrónico establecido en la plataforma del SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR

Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	21 de noviembre de 2022.	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	28 de noviembre de 2022.	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés de limitar a Mipymes	29 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	30 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, y publicación de pliego de condiciones definitivo.	30 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés.	2 de diciembre de 2022	A través del SECOP II, según la Guía para manifestación de interés.
SORTEO: En caso de ser necesario de conformidad con el numeral 2 Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.	5 de diciembre de 2022 a las 11:30 a.m. (Si aplica)	Alcaldía Local de Puente Aranda - Despacho
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.	Hasta el 5 de diciembre de 2022	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II.
Respuesta a las observaciones al Pliego definitivo de Condiciones.	Hasta el 07 de diciembre de 2022	SECOP II
Fecha límite para expedir Adendas	Hasta el 07 de diciembre de 2022 7:00 PM	Plataforma SECOP II

Presentación de Ofertas CIERRE DEL PROCESO.	Hasta el 09 de diciembre de 2022. Hasta las 4:00 P:M	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Realice el cargue de su oferta con la debida antelación, los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación, ya que posterior a la hora de cierre, no se podrán presentar ofertas. En caso de Indisponibilidad siga las Instrucciones de la Guía de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.
Apertura de Ofertas y Publicación Acta de Cierre.	El 09 de diciembre de 2022. las 4:05 P.M.	SECOP II.
Publicación Informe Evaluación Preliminar.	14 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018	Hasta el 19 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar y Publicación Informe de Evaluación Definitivo	21 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II

ADJUDICACIÓN La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado.	22 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	23 de diciembre de 2022	SECOP II
Entrega de Garantías	26 de diciembre de 2022	SECOP II

Las fechas antes indicadas, así como las condiciones del pliego podrán variar de conformidad conla normatividad legal. Por lo tanto, todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. Las fechas indicadas son establecidas en el Cronograma Electrónico del Portal del SECOP II, que corresponden al cronograma oficial.

NOTA 1: Las respuestas a observaciones formuladas en relación con el proyecto de pliego, pliego definitivo y evaluación preliminar, se realizará por la Alcaldía Local de Puente Aranda - FDLPA mediante documento publicado en SECOP II en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El FDLPA no efectuará requerimientos de subsanaciones de las ofertas de manera individual a través de mensajes de SECOP II y, a efectos de garantizar la transparencia del proceso y los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la evaluación preliminar publicada se indicará qué documentos deben ser subsanados por los oferentes dentro del término común de traslado de la evaluación preliminar, motivo por el cual los oferentes deberán revisar en detalle dicha evaluación y será su responsabilidad proceder a subsanar dentro del término indicado, so pena de rechazo de la oferta.

Bogotá D.C.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Jose Wilman Torres Gómez – Abogado apoyo FDLPA
Reviso: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado FDLPA
Aprobó: Jesús David Díaz Campos-Asesor Despacho FDLPA